



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS", REPRESENTADO POR LA DRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECyTECH", Y POR LA OTRA, "FUNDACIÓN LA CIUDAD DE LAS NIÑAS INDÍGENAS, A. C.", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, SRA. JUDITH DEL CARMEN YANNINI FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CECyTECH":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994 Y DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- SU TITULAR, LA DRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIONES: I, XIII Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 13, FRACCIONES: XII Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, Y SU FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 Y ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, IV Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MANUEL VELASCO COELLO, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, MANIFESTANDO QUE ESTAS FACULTADES A LA PRESENTE FECHA NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.



I.3.- TIENE POR OBJETIVO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º. DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4.- QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC9406201E0.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO "ALDO" PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA LA "FUNDACIÓN LA CIUDAD DE LAS NIÑAS INDÍGENAS, A.C."

II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, CON LA LEGISLACIÓN QUE RIGE A LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,202, TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS, LIBRO 835, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE JULIO DE 2014, TRECE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70 SETENTA, DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 111258, CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SIN FINES DE LUCRO, POLÍTICOS O RELIGIOSOS, LA CUAL SE HA CENTRADO EN LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

II.2. QUE LA C. JUDITH DEL CARMEN YANNINI FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA MESA DIRECTIVA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,202, TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS, LIBRO 835, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE JULIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70 SETENTA, DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 111258, CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SIN FINES DE LUCRO, POLÍTICOS O RELIGIOSOS, LA CUAL SE HA CENTRADO EN LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS Y CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.



II.3. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE AZORES No. 104, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO 01555663010, CORREO ELECTRÓNICO jyannini@hotmail.com. Y RFC. YAFJ4305167H7.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES.

III.2. QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA PREPARACIÓN DE LAS JÓVENES ESTUDIANTES DE LA CARRERA TÉCNICA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, PARA COADYUVAR EN SU DESARROLLO.

III.3 QUE ES SU DESEO Y VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA OBLIGARSE Y ACORDAR, LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VOLUNTARIADO, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS Y LOGRAR UN MAYOR IMPACTO A FAVOR DE LA EDUCACIÓN EN CHIAPAS.

SEGUNDA: COLABORACIÓN.-

"LAS PARTES" COLABORARÁN CONJUNTAMENTE EN LAS ÁREAS SUSTANTIVAS PREVIAMENTE APROBADAS.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, "LA FUNDACIÓN" ADQUIERE LOS COMPROMISOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) REALIZAR LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE TRABAJO QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESTADORES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ESPECIALIDAD.



- b) DIFUNDIR ANTE “EL CECyTECH”, LOS PROGRAMAS DE: CAPACITACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y/O VOLUNTARIADO A FIN DE CAPTAR EL MAYOR NÚMERO DE PRESTADORES.
- c) REGISTRAR ANTE “EL CECyTECH”, LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN LOS QUE PARTICIPAN LOS PRESTADORES.
- d) INFORMAR LA FECHA DE APERTURA DEL PROGRAMA.
- e) RECLUTAR Y SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES PARA DICHO FIN.
- f) UNA VEZ QUE LA RESPUESTA SEA SATISFACTORIA, OTORGAR LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- g) INTEGRAR EL EXPEDIENTE Y NOTIFICAR AL PRESTADOR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES LA FECHA DE INICIO, HORARIO Y LUGAR AL QUE SE DEBE PRESENTAR.
- h) ELABORAR Y TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA LA BAJA O TÉRMINO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PRESTADOR.
- i) “FUNDACIÓN LA CIUDAD DE LAS NIÑAS INDÍGENAS, A.C.” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE RENOVAR O SUSPENDER LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO A LOS ALUMNOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS A QUE ESTÁN SUJETAS EN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CUARTA: COMPROMISOS DEL “EL CECyTECH”.-

“EL CECyTECH” SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) EXTENDER A LOS ESTUDIANTES CARTA DE PRESENTACIÓN DIRIGIDA A LA SRA. JUDITH DEL CARMEN YANNINI FLORES, DIRECTORA DE LA “FUNDACIÓN LA CIUDAD DE LAS NIÑAS INDÍGENAS, A. C.”
- b) EXTENDER A LOS ESTUDIANTES HISTORIAL ACADÉMICO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN DONDE SE REFLEJE UN MÍNIMO DE 70% DE AVANCE DE CRÉDITOS Y PROMEDIO MÍNIMO DE 7.0 (SIETE PUNTO CERO).
- c) DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE “LA FUNDACIÓN”.
- d) ASESORAR A LOS CANDIDATOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA CON “LA FUNDACIÓN”.



- e) COORDINAR A LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- f) SOLICITAR A LOS CANDIDATOS EL REPORTE DE LAS HORAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- g) COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) INCORPORAR ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) SUPERVISAR, REPORTAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN CON BASE A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN.
- c) DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE SIRVA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE AMBAS PARTES.
- d) OTORGAR LAS CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS DE "EL CECyTECH", QUE ACREDITEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.
- e) "LA FUNDACIÓN" Y "EL CECyTECH" SE COMPROMETEN A PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOMENTANDO LAZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DOS PRESTIGIADAS INSTITUCIONES.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.-

LOS ALUMNOS DE "EL CECyTECH", QUE DESEEN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y/O VOLUNTARIADO, PARTICIPANDO EN EL PROGRAMA AMPARADO POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE "LA FUNDACIÓN", A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS DE "EL CECyTECH" QUE PRESENTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, NO ORIGINARÁN OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL. LAS PARTES ASUMEN SUS RESPONSABILIDADES PARA CON SU PERSONAL ÚNICAMENTE Y POR CONSIGUIENTE QUEDAN LIBRES DE CUALQUIER OBLIGACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.-

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, POR DOS AÑOS Y CONCLUIRÁ A VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MANIFESTÁNDOLO POR ESCRITO CON 70 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE LA TERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO SE REALICEN CONFORME A LO PROGRAMADO.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

"EL CECyTECH" SE COMPROMETE CON "LA FUNDACIÓN" A VIGILAR QUE TODA LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR ESTE PROGRAMA Y DE CUALQUIER OTRO QUE LLEGARE A SER APROBADO EN EL FUTURO, SE APLIQUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROCESOS ACORDADOS POR AMBAS PARTES, CONSIDERANDO ESTA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

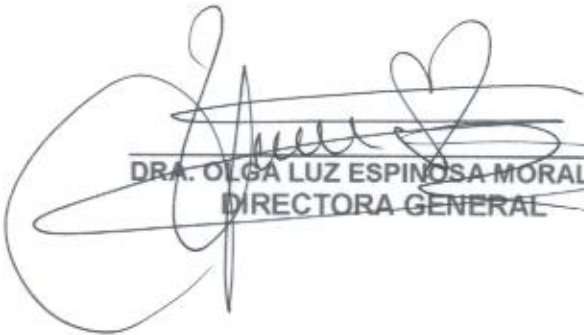
EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO ES UN ACTO DE BUENA FE, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE, DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE, LA MISMA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", QUE RENUNCIAN A PROMOVER CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.




POR "EL CECyTECH"

POR "LA FUNDACIÓN"


DRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIRECTORA GENERAL


SRA. JUDITH DEL CARMEN YANNINI FLORES
DIRECTORA

TESTIGOS


Claudia Orantes de Cancino
Residente Honoraria DIF San Cristóbal


DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


LIC. MARÍA JUDITH SUÁREZ TORIELLO
DIRECTORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN
Y DESARROLLO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA "FUNDACIÓN LA CIUDAD DE LAS NIÑAS INDÍGENAS, A. C.", DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE.=====